



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE XUSTIZA

XDO. PRIMEIRA INSTANCIA N. 6 DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

RÚA VIENA, S/N, EDIFICIO JUZGADOS

Teléfono: 881 997114/15/17, Fax: 881 997116

Equipo/usuario: MR

Modelo: N18740

N.I.G.: 15078 42 1 2017 0005772

MMC MODIFICACION DE MEDIDAS SUPUESTO CONTENCIOSO 000022 /2018

Procedimiento origen: /

Sobre MODIFICACIÓN MEDIDAS

D/ña. IMELGA IMELGA,

Procurador/a Sr/a. ,

Abogado/a Sr/a. ,

DEMANDADO D/ña.

Procurador/a Sr/a. SAGRARIO QUEIRO GARCIA

Abogado/a Sr/a.

T E S T I M O N I O

CRISTINA CAO SÁNCHEZ, Letrado de la Administración de Justicia, del XDO. PRIMEIRA INSTANCIA N. 6 de SANTIAGO DE COMPOSTELA, doy fe y testimonio que en los autos de MODIFICACION DE MEDIDAS SUPUESTO CONTENCIOSO 000022 /2018 consta SENTENCIA FIRME, que literalmente se pasa a transcribir a continuación:

SENTENCIA n° 345/2019

Santiago De Compostela, 10 de septiembre de 2019.

Vistos por mi Roberto Soto Sola, magistrado juez titular del Juzgado de Primera Instancia n° 6 de Santiago De Compostela, los presentes autos de **MODIFICACIÓN DE MEDIDAS DEFINITIVAS n°22/2018** deducido por el procurador Sr.

en nombre y representación de **DOÑA**

asistida de la letrada Sra.

frente a

Don representado por la procuradora Sra. QUEIRO GARCIA Y asistido del letrado Sr. ARES GARCIA con intervención del representante del M° Fiscal, dada la concurrencia de hijo menor de edad

I.-ANTECEDENTES DE HECHO.

FALLO

Que **estimando parcialmente la demanda de Modificación de Medidas Definitivas** deducida por el procurador Sr. en nombre y representación de **DOÑA** asistida de la letrada Sra. frente a **Don** representado por la procuradora Sra. Queiro Garcia Y asistido del letrado Sr. ARES GARCIA con intervención



del representante del M^o Fiscal, dada la concurrencia de hijo menor de edad **PROCEDE HOMOLOGAR EL ACUERDO ALCANZADO ANTES TRANSCRITO que modula** las medidas establecidas en sentencia de divorcio de fecha 10-5-2017 recaída en los autos n^o 591/2017: **MODULACION DEL SISTEMA DE GUARDA Y CUSTODIA COMPARTIDA EN EL SIGUIENTE SENTIDO :**

ESTANCIA DEL MENOR CON SU PADRE

1^o.- DOS FINES DE SEMANA CONSECUTIVOS DESDE LA SALIDA DEL COLEGIO LOS VIERNES Y HASTA EL LUNES CON REINTEGRO EN EL COLEGIO, SIN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES LOS VIERNES.

EL TERCER FIN DE SEMANA CORRESPONDERA A LA MADRE.

2^o .-LOS LUNES DE CADA SEMANA DESDE LA SALIDA DEL COLEGIO Y HASTA LAS 20 H, SIN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES ESA TARDE.

3^o.- REPARTO POR QUINCENAS NO CONSECUTIVAS DE JULIO Y AGOSTO DE LAS VACACIONES DE VERANO , CON ELECCION EN AÑOS PARES DEL PADRE Y EN AÑOS IMPARES DE LA MADRE ,CON 30 DIAS DE ANTELACION POR CUALQUIER MEDIO FEHACIENTE :

DEL 30 JUNIO A LAS 20 H AL 15 DE JULIO A LAS 20 H

DEL 15 DE JULIO A LAS 20 H AL 31 DE JULIO A LAS 20 H LAS

DEL 31 DE JULIO A LAS 20 H AL 15 DE AGOSTO A LAS 20 H

DEL 15 DE AGOSTO A LAS 20 H AL 31 DE AGOSTO A LAS 20 H

4^o.- REPARTO POR MITAD DE VACACIONES DE NAVIDAD DEL 22 DE DICIEMBRE A LAS 20 H AL 30 DE DICIEMBRE A LAS 20H

DEL 30 DE DICIEMBRE A LAS 2^o H AL 6 DE ENERO A LAS 20 H

CON ELECCION EN AÑOS PARES DEL PADRE Y EN AÑOS IMPARES DE LA MADRE ,CON 30 DIAS DE ANTELACION POR CUALQUIER MEDIO FEHACIENTE

5^o.- REPARTO POR MITAD DE SEMANA SANTA EN LOS TERMINOS DEL CONVENIO REGULADOR PRECISANDO LAS ENTREGAS ALAS 20 H

6^o.- LAS ENTREGAS Y REINTEGROS SE REALIZARAN EN EL DOMICILIO DEL MENOR PUDIENDO AMBOS PROGENITORES FACULTAR A TERCERAS PERSONAS -DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS- POR MOTIVOS LABORALES.

El acuerdo alcanzado y la propia naturaleza familiar del presente proceso justifica la no procedencia de pronunciamiento condenatorio exclusivo alguno al abono de las costas.

Notifíquese a las partes la presente **resolución** en legal forma informándoles que la misma es **FIRME** y por ende que contra la misma no cabe interponer recurso de apelación.

Así lo pronuncio, mando y firmo. Roberto Soto Sola, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de SANTIAGO DE COMPOSTELA (A Coruña).

PUBLICACION. Leída y publicada la anterior resolución en el día de la fecha por el sr. Magistrado que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública, doy fe.

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, extendiéndose el presente en SANTIAGO DE COMPOSTELA, a once de septiembre de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,